



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00200-00
ACCIONANTE:	YELEINY DEL CARMEN VALLEJO NÚÑEZ
ACCIONADO:	NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida el día 29 de julio de 2021, para lo cual, recuerda que el derecho que le asiste a los ciudadanos de impugnar los fallos de tutela fue consagrado en el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución Política y desarrollado por los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, los cuales disponen que las sentencias de tutela podrán ser impugnadas “[d]entro de los tres días siguientes a su notificación”.

Así las cosas, en el caso de la referencia se tiene que el fallo de primera instancia fue notificado a las partes mediante correo electrónico de 29 de julio del 2021¹, por lo que el término para impugnar el fallo de tutela venció el día 3 de julio del 2021; no obstante, **el respectivo memorial solo fue enviado hasta el 4 de agosto de 2021, y, por consiguiente, resulta extemporáneo.**

En consecuencia, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ABSTENERSE de remitir el expediente al superior funcional de este Juzgado, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Visible en la carpeta de notificaciones del expediente digital.

TERCERO. REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[firma electrónica en seguida]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez

JGV

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 783128b0b53e90a885a481b5bb442a78a92d288d0c4d3f720007f349b1e30f7e

Documento generado en 05/08/2021 04:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>